ANEXO NO.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TRAVÉS DE MEDIO HUMANO SIN ARMAS PARA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

1. Servicio de vigilancia y seguridad privada con la siguiente cobertura:

1.1. Sede principal (Bogotá, avenida carrera 19 no. 102 –53 Edificio Clínica la Sábana Pisos 3 y 4):

CANTIDAD	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**
2	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIO HUMANO SIN ARMA DE DOCE (12) HORAS DIRUNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS.

1.1.1. Prestación de servicios por horas para los sábados y los días en que la entidad solicite prestación del servicio en horario nocturno y/o dominical a necesidad para la sede principal.

CANTIDAD SERVICIO	**DESCRIPCIÓN SERVICIO**
1 HORA NOCTURNA NORMAL	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
1 HORA DOMINICAL DIURNA	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
1 HORA DOMINICAL NOCTURNA	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
4 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
5 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.

6 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
7 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
8 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
9 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
10 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
11 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.
12 HORAS SÁBADO	SERVICIO DE VIGILANCIA COMERCIAL SIN ARMA, CON RADIO DE COMUNICACIÓN. PRESTADO CON PERSONAL UNIFORMADO E IDENTIFICADO PARA LA LABOR.

1.2. Salas de descongestión (Bogotá, Carrera 45A # 94 – 47):

CANTIDAD	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**
1	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MEDIO HUMANO SIN ARMA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

2. Relación de elementos necesarios para el personal de vigilancia:

De conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de medio humano sin arma para las sedes principales y de descongestión de la JNCI, **cada vigilante** deberá disponer de los siguientes elementos:

1. Uniforme completo con carné distintivo de la empresa y Equipo Impermeable: El Contratista deberá suministrar uniformes y dotaciones nuevas completas cada cuatro (4) meses, a todo el personal de vigilancia según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. Para dar inicio al contrato, se deben entregar dos (2) dotaciones completas al personal que preste sus servicios para la ejecución del contrato, incluyendo dotación de invierno (capa, traje impermeable y botas de caucho, chaqueta, entre otros), cumpliendo con los requerimientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio de Trabajo[1]. El Contratista acreditará ante la JNCI, por medio de fotocopia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el registro de los uniformes, distintivos y equipos utilizados por el personal de vigilancia en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 y demás normatividad vigente. Para el inicio del contrato, el Contratista deberá presentar un álbum fotográfico con las diferentes muestras de uniformes de la empresa tanto para personal masculino como femenino en las categorías existentes (gala, fatiga) y modalidades contratadas (supervisores, servicios caninos, recepcionistas, operadores de medios etc.). La dotación debe incluir impermeables, trajes térmicos, botas tipo militar y en cualquier caso ante cualquier solicitud justificada realizada por el Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista será responsable de la observancia y cumplimiento de los parámetros de la seguridad industrial y salud ocupacional (SISO) velando por la integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, minimizando las circunstancias de riesgo dentro de las cuales se presta el servicio. El no suministro de la dotación en las condiciones y plazos dispuestos dará lugar a la aplicación de ANS.
2. Linterna de baterías, con las siguientes características: • Linterna de 19 a 25 leds de alto brillo • Batería recargable en litio y opción para pilas AA o 9V de (carga rápida) con una autonomía mínima de tres horas • Haz de largo alcance, pulsador de tres posiciones y cinta de sujeción • Con indicador de carga
3. Dotación adicional de los vigilantes, la cual debe contener: • Silbato

[1] La dotación debe ser tanto para los guardas de la sede principal de la JNCI, como para los guardas de la sala de descongestión.

- Carné de identificación de la empresa
- Carné de la Supervigilancia vigente
- Carné de la ARL
- Tonfa y porta tonfa para la totalidad de puestos de servicio.
- Garrett o detector de metales
- Bastón individual:

4. Sistema de comunicación conectado a la empresa de vigilancia y a la central de emergencias de la policía nacional, la cual debe contener:

- EQUIPO DE COMUNICACIÓN CELULAR (SMARTPHONE)

Se debe garantizar una adecuada comunicación entre la entidad con la Central de Monitoreo, con el fin de poder brindar apoyo y reacción adecuada frente a cualquier posible amenaza o situación de emergencia. En caso de requerirse reposición de un equipo por daño, pérdida o hurto, este deberá realizarse a más tardar dentro de las primeras 24 horas siguientes al suceso.

En el caso de que las comunicaciones se suspendan por espacio de tiempo superior a dos (2) horas documentadas y verificadas, darán aplicación de ANS.

Para efectos de la telefonía celular, el Contratista deberá entregar a la central de monitoreo y al puesto del supervisor, un equipo celular Smartphone, con un plan de datos y minutos ilimitado.

El Contratista será el responsable de controlar el consumo de los planes de minutos asignados al personal que presta sus servicios para la ejecución del contrato. La JNCI no se hará responsable por consumos de minutos, así como de pérdidas ni reposiciones de equipos entregados al personal en servicio.

Esta dotación de elementos deberá estar disponible en su totalidad al inicio del contrato.

Es obligación del Contratista que los métodos empleados para este propósito sean los adecuados bien sea el uso del espectro radial o el empleo de antenas repetidoras para mantener en funcionamiento los radios, y el uso de operadores telefónicos sea el correcto para los sectores en los cuales la cobertura no es adecuada de acuerdo con el operador que se seleccione.

- RADIOS DE COMUNICACIÓN

Los cuales deben tener las siguientes características técnicas:

- Batería de larga duración
- Resistencia a impactos
- Trabajador solitario
- Llamadas personales
- Hombre caído
- Servicios basados en localización (GPS)
- Alertas que conectan a despacho e incluso a los departamentos de policía.
- Manos libres individuales por cada vigilante.
- Batería suplente
- Cargador de batería

5. Elementos de papelería necesarios para la prestación del servicio, la cual debe contener: • Bolígrafos • Libro de Minuta del Puesto • Libro de Minuta de control de entrada y salida de funcionarios, visitantes y contratistas en horarios no laborales • Libro de Minuta de control de entrada y salida de usuarios. • Manual de Funciones y consignas específicas del puesto para los Vigilantes • Elementos de papelería y útiles de escritorio suficientes para la labor

La omisión de esta presentación se entenderá como incumplimiento a las obligaciones contractuales suscritas, lo cual procederá a la aplicación de los ANS previstos en el Anexo No. 2 – ANS.

3. OBLIGACIONES PARA DESARROLLAR POR PARTE DEL EQUIPO MINIMO

3.1. GUARDAS DE SEGURIDAD SERVICIO 12 HORAS Y 24 HORAS SIN ARMAS.

Es la persona encargada de prestar el servicio de vigilancia en las diferentes sedes de la entidad. El personal de guardas de seguridad cumplirá con las siguientes actividades de acuerdo con el área o puesto en la que se ubiquen así:

1. Realizar las respectivas inspecciones visuales al personal de funcionarios y visitantes, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el jefe inmediato.
2. Atender con amabilidad y cordialidad al personal de usuarios y funcionarios.
3. Realizar las respectivas revistas y notificar al jefe inmediato de las novedades que se encuentren.
4. Recibir y entregar los elementos del puesto en correctas condiciones.
5. Prohibir el ingreso de personal no autorizado a las áreas restringidas, solo con autorización expresa.
6. No permitir el ingreso de funcionarios en horario no laboral, salvo el caso que sean autorizados por los jefes de área respectivos.
7. Pasar las respectivas revistas de las instalaciones durante los horarios establecidos, manteniendo el control del personal que no esté autorizado al ingreso de áreas restringidas.
8. Tomar las medidas de seguridad pertinentes en caso de presentarse altercados, agresiones hacia sí mismos y el personal de funcionarios e informar para tomar acciones o solicitar apoyo.
9. Restringir el ingreso de personal particular en situaciones de orden público.
11. Informar de condiciones inseguras al jefe inmediato para así mismo se tomen medidas de precaución.
12. Llevar en correcto orden la minuta de servicio.
13. Recibir la capacitación pertinente en cuanto la normatividad vigente.
14. Portar el uniforme correctamente, el carné de identificación y los documentos respectivos.
15. Exigir el porte del carné de identificación al personal de funcionarios.
16. Entregar los elementos asignados por minuta y entregar las novedades por escrito.
17. Conocer las salidas de emergencia y apoyar con la evacuación en caso de ser necesario.
18. No abandonar el puesto hasta no ser relevado o ser autorizado por el jefe inmediato.
19. Demás funciones que sean asignadas.

3.2. SUPERVISIOR PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO

Se encargará del control del personal de vigilancia asignado a las instalaciones de la entidad, tanto en su sede principal como en las salas de descongestión, así mismo evaluará las funciones de las personas a cargo, dejando constancia del cumplimiento del turno asignado en la entidad. El resultado

de esta actividad deberá ser reportado mediante informes semanales al Coordinador de contrato, quien a su vez reportará la información al Supervisor del contrato por parte de la JNCI.

Serán responsables de controlar la ejecución de las actividades de seguridad y vigilancia privada tendientes a prevenir, detectar, disminuir y evitar las amenazas que afecten o puedan afectar la integridad del personal que labora en las instalaciones de la JNCI.

El supervisor tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Verificar la asistencia, permanencia, puntualidad y presentación personal de los guardas en los puestos contratados, así como la práctica de los relevos.
2. Verificar que el personal con el que se ejecute el servicio cumpla a cabalidad con los requerimientos dispuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio.
3. Apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad, en el momento que sea requerido.
4. Conocer perfectamente las condiciones técnicas, obligaciones y actividades operativas del contrato, para dar cumplimiento al mismo.
5. Mantener contacto con los supervisores del contrato de la JNCI, para el apoyo técnico del mismo.
6. Distribuir el personal para el servicio.
7. Impartir ordenes e instrucciones claras al personal bajo su mando.
8. Verificar el cumplimiento de las ordenes impartidas por la empresa o por la entidad.
9. Verificar las aperturas y los cierres de los puntos de atención, que se realicen de acuerdo con las medidas de seguridad, teniendo en cuenta lo establecido por la JNCI y la empresa.
10. Atender situaciones de hurto o intrusión si se llegan a presentar en cuanto el guarda requiera el apoyo respectivo.
11. Generar medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, para la protección de los bienes y personas que laboran en las instalaciones de la JNCI.
12. Tener conocimiento de los planes de emergencia y contingencia determinados por la JNCI.
13. Recibir y atender los reportes de novedades de los guardas asignados durante el turno.
14. Consignar en la minuta de servicio las novedades ocurridas durante el servicio.
15. Verificar las condiciones de recepción de los puestos, es decir, los elementos que se encuentran en cada uno para el correcto desarrollo de las actividades del servicio.
16. Informar sobre materiales, equipos e instalaciones que se encuentren dentro de las instalaciones que se encuentren en peligro de hurto, o sobre daños en instalaciones y/o servicios públicos.
17. Todas las obligaciones propias e inherentes para la prestación de servicio.

3.3. COORDINADOR

El equipo deberá contar con un Coordinador Operativo, este deberá entregar al Supervisor del contrato por parte de la JNCI, el informe de gestión mensual, de acuerdo con los lineamientos entregados por la Supervisión del contrato.

De igual forma será el responsable de la administración de todas las actividades de seguridad y vigilancia privada tendientes a prevenir, detectar, disminuir y evitar las amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de las personas que se encuentren o visiten las instalaciones o bienes de la JNCI; bajo la protección del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El Coordinador tendrá a cargo las siguientes actividades:

1. Ser el enlace permanente entre el Contratista y el Supervisor del contrato.
2. Organizar, planificar, controlar y monitorear los turnos de vigilancia contratados.
3. Conocer y garantizar el óptimo y oportuno cumplimiento de todas las condiciones técnicas del servicio, establecidas en el pliego de condiciones, anexo técnico y propuesta económica presentada.

4. Garantizar que, para la ejecución del contrato, se cumplan perfectamente los protocolos de seguridad física, el componente técnico y operativo de contrato y todos los aspectos requeridos para la correcta ejecución de este.
5. Recibir, evaluar, analizar y difundir la información prevista en las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, creadas por el Decreto No. 3222 del 2002 y demás disposiciones aplicables. Dicha información será dirigida a los comandos de policía de cada uno de los departamentos y áreas metropolitanas de manera inmediata, en especial en todo lo relacionado con hechos que puedan perturbar la tranquilidad y la seguridad de la ciudadanía, así como del personal alojado en las sedes donde se prestará el servicio contratado. Lo anterior, de conformidad con la directiva permanente 001 de 2003, modificada por la directiva permanente 018 de 2005, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. Solucionar oportunamente y en el menor tiempo posible las novedades que se desarrollen durante el presente contrato.
7. Verificar las novedades presentadas en los sitios y puestos de vigilancia objeto del contrato durante su ejecución y constatar que el personal a su cargo preste el servicio adecuadamente y en los horarios propuestos.
8. Determinar, autorizar y ejecutar los cambios o relevos del personal que sean necesarios o cuando así lo soliciten, teniendo en cuenta que el remplazo reúna el perfil requerido, y que se cuente previamente con el aval del supervisor del contrato de la JNCI.
9. Controlar permanentemente el cumplimiento del servicio en todas las sedes donde se ejecutará el mismo.
10. Presentar informes sobre hechos acontecidos en los sitios objeto de prestación del servicio, cuando así se requiera.
11. Presentar mínimo tres (3) aspirantes con hoja de vida por cada puesto de seguridad que se requiera del personal de seguridad con el perfil exigido que se clasifiquen como disponibles, este personal será analizado y aprobado para el cubrimiento de la prestación del servicio en eventos especiales durante la ejecución del contrato, con la aprobación del Supervisor del contrato.
12. Diseñar y ejecutar estrategias de seguridad de acuerdo con los requerimientos y necesidades de la JNCI, de tal manera que garantice la adecuada prestación del servicio en todo momento.
13. Prestar asesoría y apoyo cuando la JNCI la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
14. Verificar la correcta operación y novedades presentadas en los sitios o puestos de trabajo, así como la de constatar que el personal bajo su cargo esté prestando el servicio adecuadamente, dentro de los horarios establecidos y comunicar de forma inmediata al supervisor del contrato.
15. Programar y verificar la rotación continua de los vigilantes, previa aprobación del supervisor del contrato.
16. Coordinar, realizar seguimiento y verificar las funciones de los supervisores.
17. Diseñar e implementar medidas preventivas y correctivas de seguridad para evitar el consumo de alucinógenos y alcohol, así como la proliferación de las ventas ambulantes en la JNCI.
18. Asistir a las reuniones que se programen cuya asistencia es indelegable.
19. Informar oportunamente y por escrito al supervisor de contrato, las fallas en estructuras, edificaciones, mallas, rejas, ventanas, chapas, vehículos, equipos, materiales, etc., protegidos por el personal de seguridad.
20. Inspeccionar permanentemente, los lugares de trabajo donde se presten los servicios de seguridad, entrevistándose directamente con el personal miembro del esquema de seguridad para enterarse de las inquietudes y de esta manera corregir las irregularidades o anomalías del servicio.
21. Mantener un directorio clasificado y actualizado de las direcciones, teléfonos y demás datos del personal que hacen parte del esquema de seguridad, de las autoridades militares, de policía, bomberos, defensa civil, comité de emergencias, entre otros. Este directorio deberá ser entregado semestralmente al Supervisor del contrato, con el fin de verificar su actualización.

22. Gestionar tanto en la sede principal como en las salas de descongestión, alianzas para la coordinación, acompañamiento y apoyo de la policía nacional.
23. Presentar por medio físico y digital, la programación mensual del personal. Ningún cambio se hará sin la aprobación previa del Supervisor del contrato.
24. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones en materia de seguridad que haga la Supervisión del contrato.
25. Proveer de los medios idóneos para la comunicación directa y fluida entre las partes, para afianzar la interacción y el trabajo en equipo.
26. Permitir con previa autorización del Supervisor del contrato, el ingreso del personal de la policía nacional o autoridad competente a las instalaciones de la sede principal o puntos de atención.
27. Informar oportunamente las fallas que presenten los equipos destinados para la seguridad de las instalaciones, para así mismo tomar las medidas correctivas correspondientes y evitar vulnerar la seguridad de esta y su entorno.
28. Las demás actividades que le sean asignadas por la JNCI de común acuerdo entre las partes, para la correcta prestación del servicio.
29. Elaborar y entregar al Supervisor de contrato el análisis de riesgo de todas las sedes.

4. CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la avenida carrera 19 no. 102 –53 Edificio Clínica la Sábana Pisos 3 y 4, para lo cual se requieren dos guardas de seguridad, turnos de 12 horas diurnas cada uno, de lunes a viernes de 6:00 a.m a 6:00 p.m. sin festivos.

Para efectos del presente contrato la ejecución será en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de las salas de descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez en la Carrera 45A # 94 – 47, para lo cual se requiere un guarda de seguridad, turnos de (24) horas y treinta (30) días al mes.

Los servicios de los sábados y los días en que la entidad solicite prestación del servicio en horario nocturno y/o dominical a necesidad para la sede principal serán a necesidad de la entidad por lo cual el oferente deberá presentar su propuesta con el valor especifico de las horas.

4.1. Las cantidades de personal, número de puestos de servicios y sedes relacionadas en este anexo, son los que actualmente necesita la JNCI para la prestación de los servicios; no obstante, en cada una de las sedes objeto del servicio de seguridad y vigilancia privada, pueden disminuir y/o aumentar las cantidades de personal y de puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia y desarrollo del contrato. De igual manera, las sedes objeto del servicio pueden variar de acuerdo con las necesidades diarias del mismo.

4.2. El Supervisor del contrato podrá realizar cambios de los horarios de prestación del servicio de conformidad con la necesidad propia de cada sede, sin que esto genere inconvenientes o sobrecostos para las partes, para lo cual deberá informarle con mínimo 48 horas calendario de anticipación al Contratista, quien lo realizará dentro de las 48 horas calendario siguientes a la solicitud de cambio.

4.3. De la misma manera, el Contratista no podrá realizar reubicaciones o retiros sin la previa autorización por parte del Supervisor del contrato de la JNCI. Así entonces, el Contratista tendrá 48 horas calendario para informarle la novedad a la entidad, para lo cual debe aportar comprobante de la causal de reubicación o retiro del personal de que se trate. El mismo término tendrá la JNCI para dar respuesta sobre la novedad. Los cambios no autorizados darán lugar a la aplicación de ANS.

4.4. El contratista deberá buscar reemplazar el guarda de seguridad en caso de vacaciones, licencias, incapacidades, entre otras.

4.5. Será responsabilidad del Contratista dar cumplimiento a la normatividad laboral vigente en materia de jornadas máximas y remuneración de trabajo suplementario o de horas extras.

4.6. Es importante aclarar que, al contratarse un servicio continuo e ininterrumpido para todas las sedes a nivel nacional donde tenga o llegare a tener presencia la Junta, los tiempos de almuerzo y de descanso del personal de vigilancia deben ser cubiertos por el Contratista para que no exista discontinuidad del servicio. Por lo anterior, los relevos de almuerzo y descanso al personal de vigilancia, operadores de medios tecnológicos, y guía canino, deberán realizarse en forma proporcional al personal contratado por cada sede, los cuales no podrán ser cubiertos con personal del mismo dispositivo, sino que tendrán que enviar personal relevo, por tratarse de servicios de jornada continua.

4.7. En consecuencia, la JNCI no asumirá los tiempos de descanso y almuerzo que personal de vigilancia deba tomarse para el consumo de sus alimentos o suplir sus necesidades y, en caso, de no suministrar un relevante para cumplir con el relevo, será descontado el tiempo no cubierto en la factura el mes afectado. Con todo, el Contratista deberá enviar relevantes para cubrir las maniobras de tiempos de almuerzo y, adicionalmente, tendrá que enviar la programación general de todas las sedes, junto con sus parafiscales mensualmente.

4.8. Con el propósito de evitar afectación a la operación de vigilancia, ante renuncias incapacidades laborales, ausencias injustificadas y cualquier otra causa de personal insuficiente, la empresa de vigilancia deberá subsanar de forma inmediata el personal faltante, por lo cual el supervisor de patrulla en turno remplazará la novedad hasta que se ingrese el guarda relevante. Si no se presenta el supervisor o guarda quien cubra la novedad, se generará la aplicación ANS. Esto será ejecutado a las horas no prestadas, sin excepción

4.9. El Supervisor del contrato de la JNCI podrá en cualquier tiempo solicitar el cambio de personal por conveniencia institucional o por deficiencia, para lo cual el Contratista contará con un máximo de 48 horas calendario para proveer el nuevo personal de seguridad, el cual deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la Entidad.

4.10. El Contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso, con el fin de que el personal tenga los periodos de descanso reglamentarios, y así ofrecer un servicio de excelente calidad.

4.11. Todo el personal perteneciente a la empresa de vigilancia y seguridad privada, dentro de las actividades de seguridad y en las instalaciones de la JNCI, debe portar visible y adecuadamente el uniforme de servicio, carnet de identificación expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña (vigilante, guía canino, motorizado, operador de medios tecnológicos, supervisor etc.). En caso de no cumplir con lo mencionado, el Supervisor del contrato de la JNCI conminará al personal de seguridad de que se trate a su cumplimiento. Así mismo, la empresa debe tener seguro de vida colectivo para los operarios en los términos determinados en el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.

5. PÉRDIDAS O DAÑOS

Toda vez que es deber del Contratista velar por la custodia y cuidado de los bienes a él encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que la JNCI establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del Contratista, este deberá pagar o reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la JNCI cancelación alguna por el costo del bien objeto de reposición o pago.

El Contratista será responsable por los daños, perjuicios, pérdidas o hurtos comprobados en el área asignada, que con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato se puedan causar y se hará responsable por cualquier reclamación que efectúe la entidad o terceros por hurtos o pérdidas en la sede principal o en cualquiera de las sedes en ocasión al servicio.

En caso de que la JNCI determine la responsabilidad del Contratista a través de comunicación oficial con destino a este, sobre las pérdidas o hurtos, el Supervisor del contrato elaborará un acta interna en la cual se fijará fecha de reposición de los bienes, previa remisión de las especificaciones técnicas de los bienes objeto de reposición o pago, para lo cual anexará el acta respectiva.

El Contratista tendrá 24 horas calendario contadas a partir de la fecha de notificación de la comunicación oficial de determinación de responsabilidad, para convocar reunión extraordinaria para solicitar aclaración, enmienda o acordar los términos de la reposición o pago.

De no obtenerse el pago o la reposición en la fecha indicada, se afectará la póliza respectiva; sin perjuicio de la posibilidad de afectar la factura correspondiente al mes siguiente a la ocurrencia del hecho, por acuerdo logrado entre las partes.

Consecuente con lo anterior tendrá las siguientes responsabilidades sobre los bienes:

- Vigilar que los bienes o activos correspondientes a la JNCI no sean objeto de sustracción o daño, de ser así se restituirán de acuerdo con lo establecido, en un lapso de 15 días calendario a partir de la comunicación que envíe el supervisor de contrato designado por la JNCI una vez se compruebe los daños, perjuicios, pérdidas o hurtos ocasionados en el desarrollo y ejecución del servicio de vigilancia.
- En caso de que los elementos hurtados o sustraídos de las instalaciones correspondan a portátiles, cargadores, videobeams, cámaras digitales, se presentará por parte del contratista el respectivo informe para tomar las medidas correctivas correspondientes y establecer su grado de responsabilidad, para determinar si es el caso las condiciones del resarcimiento del bien afectado y minimizar este tipo de situaciones.

El Contratista es el encargado de brindar las respectivas recomendaciones de seguridad a las que haya lugar, que permitan brindar seguridad a los bienes que se encuentren en el JNCI. Deberá responder por el pago de los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la empresa de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, en el término máximo de un (1) mes o el tiempo acordado con el Supervisor del contrato, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al Contratista. En todo caso este procedimiento se llevará a cabo previo desarrollo de la investigación que para el hecho se efectúe y en donde se demuestre la responsabilidad del Contratista y del personal a su cargo.

6. DISPONIBILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS ESPECIALES O CONTINGENCIAS

El Contratista deberá suministrar, dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los planes de contingencia que se requieran para atender acciones imprevistas y no permanentes, orientadas a garantizar el control y seguridad de los bienes muebles, inmuebles, y de las personas que laboran en la entidad donde se presta el servicio.

Para tal efecto, se suministrará personal de vigilancia con medio humano, medios de comunicación y demás recursos que sean necesarios para satisfacer esta necesidad. Dado que estas acciones de control y seguridad son imprevistas, las cantidades de recursos con medio humano, serán definidos por el Supervisor si la situación de contingencia requiere los servicios permanentes, el Supervisor del contrato solicitará estos como adicionales.

El Contratista deberá estar en capacidad de suministrar servicios de vigilancia y seguridad sin armas, previa solicitud del Supervisor del contrato de la JNCI, para tales efectos el contratista se obliga a:

- Garantizar que el personal cumple con el perfil exigido.
- Garantizar que el personal se encuentre en óptimas condiciones físicas y mentales para dicho fin.
- Garantizar la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad solicitada por el supervisor del contrato.
- Garantizar la seguridad del evento mediante requisas y registro del personal asistente.
- Planear previamente en conjunto con el supervisor asignado por la entidad, las estrategias y operativos que permitan minimizar los riesgos de seguridad para el evento.
- Disponer de sistemas físicos y electrónicos como cintas, vallas, detectores de metales, linternas, sistemas de comunicación, entre otras, con el fin de garantizar los correctos anillos de seguridad para el cubrimiento del evento.
- Las demás que sean necesarias a solicitud del supervisor del contrato JNCI.

De acuerdo con situaciones imprevistas, la JNCI podrá solicitar la reducción o cambios en el servicio de vigilancia o cuando este así lo considere. Así mismo, los horarios podrán ser modificados por situaciones que así lo requieran o por fuerza mayor. Dicha situación será notificada con antelación por el supervisor del contrato.

Así mismo, el Supervisor del contrato indicará a la empresa de vigilancia y seguridad privada el momento que se requiera personal para prestar el servicio adicional en días hábiles y/o festivos en los puestos en los que solo es de lunes a sábado y no son permanentes. De igual forma, el Supervisor del contrato podrá informar a la empresa de vigilancia y seguridad privada la suspensión del servicio por eventos especiales y/o contingencias, sin que implique costo para la Entidad en los días o periodos determinados, los cuales no podrá ser superiores a una (1) semana.

7. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

El personal de vigilancia deberá realizar acciones en procura de la adecuada gestión ambiental de la JNCI en referencia a:

• Controlar, evitar, informar a la empresa de seguridad sobre el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo respecto del tema ambiental.
• Apoyar a la JNCI para que el personal que se encuentra dentro de las instalaciones ubique desechos o residuos de cualquier naturaleza, en áreas comunes de la entidad.
• Apoyar la verificación y reportar a la entidad, cuando se transporten residuos o desechos en los ascensores de pasajeros.
• Reportar al supervisor del contrato sobre fugas de agua que se encuentren en las rodas respectivas para que se tomen acciones inmediatas y evitar el desperdicio de esta.

- Apagar la iluminación de las áreas en las que no haya funcionarios a partir de las 20:00 horas y durante los fines de semana.
- Hacer uso correcto y adecuado de los recursos y gestión de los residuos de acuerdo con su naturaleza.
- En caso de que se generen residuos peligrosos y/o especiales en la prestación del servicio, como lo son: radios, cámaras de seguridad, computadores, entre otros; el contratista deberá garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos desde su generación hasta su disposición final, según lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 (manejo y transporte) y el Decreto 4741 de 2005 (almacenamiento y disposición final).

En caso de no generar residuos peligrosos durante el mes, se deberá comunicar esta condición a la Supervisión del contrato, por medio de un certificado emitido por el contratista.

4. **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA**

El informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- Novedades de la operación:
- Relación de las revistas de los supervisores tanto en la sede principal como en las salas de descongestión.
- Reportes de los controles de rondas.
- Solicitudes del cliente, su trámite y gestión.
- Estado de la actualización de los estudios de seguridad con fundamento técnico y real de los riesgos asociados a cada lugar que cuenta con vigilancia.
- Cantidades de vigilantes con carné de la Supervigilancia (Se debe aportar cuadro con la información en Excel).
- Cantidad de vigilantes con dotación al día y pendiente de entrega (Se debe aportar cuadro con la información en Excel).
- Cumplimiento de las capacitaciones y entrega de las evidencias de estas al supervisor del contrato de la JNCI. (Se debe aportar cuadro con la información en Excel).
- Rotación del personal y sus causas.
- Vacaciones del personal de vigilancia (Se debe aportar cuadro con la información en Excel).
- Servicios de vigilancia dejados de prestar a la JNCI.
- Entrega mensual de los registros de visitantes en medio magnético (Se debe aportar como único anexo en físico, y debe ser relacionada su fecha de entrega dentro del informe).
- Recomendaciones de seguridad de todas las sedes
- Describir cuál es el riesgo, los agentes generadores del mismo y cuál es el tratamiento sugerido.
- Propuesta de mejora continua.
- Basados en los hallazgos y errores del servicio, presentar propuesta de mejora y su seguimiento.

8. CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES FRENTE AL SG-SST

Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con dichos actores. De manera que, previo al inicio del contrato, el contratante informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Y que el proveedor o contratista informe acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, al igual que de los riesgos que se detecten.

Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

Verificar, periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.

Afiliaciones al día: Garantizar que todo su personal cuente con la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales / ARL) en la categoría de riesgo correspondiente.

Aptitud médica: Asegurar que los trabajadores asignados a la obra o servicio cuenten con sus exámenes médicos ocupacionales (Preingreso y periódicos) y tengan el certificado de aptitud para la labor.

Elementos de Protección Personal (EPP): Proveer los equipos de protección adecuados y en buen estado, y asegurar que su personal los utilice de manera correcta y obligatoria.

Capacitación e inducción: Entrenar a su personal sobre los riesgos específicos de su labor y participar activamente en las inducciones, simulacros y actividades del SG-SST que exija la empresa contratante.

Cumplimiento legal y normativo: Conocer y acatar la normatividad nacional vigente y los manuales internos de seguridad de la empresa contratante.

Gestión de emergencias y accidentes: Reportar inmediatamente cualquier incidente o accidente de trabajo a la ARL correspondiente y a la empresa contratante, cumpliendo con los tiempos estipulados por la ley.

Participar en actividades del SG-SST, Aunque no sea empleado directo, debes integrarte a las actividades de prevención, capacitación o evaluación de riesgos del contratante si este lo solicita.

Reportar condiciones de salud que afecten tu trabajo Si padece enfermedades crónicas, alteraciones musculoesqueléticas o realizaron una cirugía reciente, debe informarlo antes de la evaluación médica.

Remitir documentos de cumplimiento Normativo frente al sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo como: % de Cumplimiento de estándares Mínimos, evidencia de capacitaciones, inducción, entrega de dotación y demás documentos requeridos para verificar el cumplimiento del mismo.

EL CONTRANTE:

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/09/25 03:33:54:311

VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO

Representante Legal
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

EL CONTRATISTA

MANUEL RICARDO PINZON

Representante Legal
SOCIEDAD DE VIGILANCIA PRIVADA DE AGENTES EN USO DE BUEN RETIRO SOVIP LTDA